

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío

febrero ocho y uno de dos mil veintidós

Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2021-00260-00

Se corrige el numeral segundo del auto del pasado 31 de enero de 2021 que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de cambiar el efecto en el que se concedió la alzada, pues se indicó el DEVOLUTIVO siendo procedente en el efecto SUSPENSIVO al tenor de lo dispuesto en el literal e) art. 317 CGP, por consiguiente, el numeral segundo del auto aludido queda así:

SEGUNDO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de APELACIÓN de forma subsidiaria, oportunamente interpuesto en este asunto, contra el auto del veintinueve de noviembre de 2021, por medio del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito formulado por la parte demandante, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia-Laboral, por intermedio de la oficina judicial.

Al presente recurso imprímasele el trámite previsto en el artículo 324 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cc5225ae5491e27f9f6e49a4e58195f1f8515fc02641ce1cf32ea58e016d6f**

Documento generado en 08/02/2022 06:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>